



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez informando que las entidades "Banco GNB Sudameris, Banco Pichincha, Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco de Occidente, Bancolombia, y Banco Davivienda" brindaron respuesta al oficio 070 del 2 de febrero de 2023 por medio del cual se comunicó medida de embargo.

En la fecha, **14 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE : **FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A.**
DEMANDADO : **JUAN CARLOS SALAZAR VARGAS**
RADICADO : **1700140030102022-00784-00**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas al oficio 070 del 2 de febrero de 2023, allegadas por las entidades que a continuación se relacionan, en las cuales se lee, lo siguiente:

- Banco GNB Sudameris, Banco Pichincha, Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco de Occidente: indicó inexistencia de vínculos financieros con dichas entidades
- Bancolombia, y Banco Davivienda: Indicó que procedió con el embargo de la cuenta registrada como propiedad de la demandada - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad.

Así las cosas, al encontrarse debidamente surtidas las medidas cautelares; se **REQUIERE** a la activa para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación del presente auto, proceda a adelantar las gestiones para notificar el mandamiento ejecutivo a la parte demandada so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 022 del 15 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e27873344a935924f8237a1065b9bd4c9e0dfbee146ae02bb7045788ab539**

Documento generado en 14/02/2023 03:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>